



GA0179940

03/2021

**RAFAEL GONZÁLEZ GOZALO**

NOTARIO

C./ Orense, 81, 1º of. 3

Telf.: 91 276 39 99

Fax: 91 770 83 28

28020 MADRID

**NÚMERO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (1.924).**

**ESCRITURA DE EJECUCIÓN PARCIAL DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA ENTIDAD "URBAS GRUPO FINANCIERO S.A." POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES otorgada por la Mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A."**-----

En MADRID, a seis de agosto de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, RAFAEL GONZÁLEZ GOZALO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.-----

-----**COMPARECE**-----

**DON IVÁN CUADRADO LÓPEZ**, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Guadalajara, plaza de los Caídos de la Guerra Civil, número 7, CP: 19080, y con D.N.I./N.I.F. 03115870Z. Manifiesta tener vecindad civil común. -----

Las circunstancias personales del compareciente resultan de sus propias manifestaciones. -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación, como **Secretario no Consejero** de la mercantil **"URBAS GRUPO FINANCIERO S.A."**, de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL, según

manifiesta:-----

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles en general, su parcelación y venta y toda clase de negocios de transportes, abastecimientos y construcciones. El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético. La gestión de residuos y suelos contaminados así como cualquier actividad de asesoramiento, investigación o consultoría vinculado a los mismos. El diseño, investigación, desarrollo, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de reutilización, reciclado, recuperación, valorización, eliminación, almacenamiento o estación de transferencia de residuos o suelos contaminados, así como la compraventa tanto de los subproductos que se originen en dichos tratamientos como de todo tipo de residuos. -----

Manifiesta el señor compareciente que el Código CNAE correspondiente a la actividad principal de la Sociedad es el 4110 - Promoción inmobiliaria. Domiciliada en Madrid, calle Santa Cruz de Marcenado, nº4, Bajo, Local 10. -----

Con N.I.F. número **A08049793**.-----

Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Urbanizaciones y Transportes, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Pérez y Jofre de Villegas, el día 20 de octubre de 1.944; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de

03/2021



GA0179939

Barcelona Don Rafael Herrero de las Heras el día 30 de julio de 1990, con el número 3.773 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 424, Libro 29 de la Sección 2ª, Folio 163, Hoja número 441; cambiada nuevamente de su denominación social por “Urbas Proyectos Urbanísticos, S.A.” y trasladado su domicilio social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna el día 6 de julio de 2006, con el número 2.780 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 424, libro 29 de la Sección 2a, folio 163, hoja número 441, cambiada nuevamente su denominación social por la de "Urbas Guadahermosa, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna el día 8 de febrero de 2007 con el número 609 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 8.587, folio 224, Sección 8ª, hoja número M-138308, inscripción 55ª, cambiada su denominación social por la actual, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, el día 30 de septiembre de 2011, con el número 2-934 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27246, folio 38, sección 8, hoja número M- 138308, inscripción 102ª, trasladado su domicilio social al actual

mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el día 2 de diciembre de 2016, con el número 3.837 de protocolo, que en el citado Registro Mercantil causó la inscripción 167ª, al folio 151. -----

**Su legitimación para este acto resulta:**-----

- De su nombramiento como **Secretario no Consejero del Consejo de Administración** de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo estatutario, en virtud de acuerdo adoptado por dicho Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 6 de julio de 2009, que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Valerio Perez de Madrid y Pala, el día **8 de julio de 2009**, bajo el número **1.923** de protocolo. ----

Copia autorizada, que causó la inscripción 76ª, tengo, Yo, el Notario, a la vista. -----

- Asimismo se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el día **19 de julio de 2016**, y del Consejo de Administración en su reunión de fecha **16 de julio de 2021**, en la forma que consta en las certificaciones que van a quedar unidas a la presente matriz y que fueron elevadas a público en la escritura de emisión de Obligaciones Convertibles y aumento de capital a la que se hará referencia más adelante. Dichas certificaciones han sido expedidas con fecha 16 de julio de 2021 por el Secretario no Consejero, Don Iván Cuadrado López, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Antonio Acedo

03/2021



GA0179938

Fernández, actuando éste como representante físico de la sociedad “QUAMTIUM VENTURE, S.L.”, cuyas firmas considero legítimas, la de Don Iván Cuadrado López por identificarla este ante mí, y la de Don Juan Antonio Acedo Fernández por ser idéntica a otra legitimada por mi compañero de Madrid, Don Francisco Consegal García, en escritura autorizada por él el día 9 de agosto de 2019, bajo el número 5278. Yo, el Notario, califico las facultades conferidas al compareciente, como suficientes para este otorgamiento. -----

**JUICIO DE SUFICIENCIA.**- A la vista lo anterior, yo el Notario, con el valor y alcance que determina el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, doy fe de que a mi juicio tiene facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. -----

Asegura el compareciente que las facultades que ostenta están plenamente vigentes, que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna, y que no ha sufrido alteración el estatuto jurídico por el que se rige la entidad representada.- -----

Y en particular manifiesta que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativas no ha variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que no procede la identificación del titular real de la entidad "**URBAS GRUPO FINANCIERO, S.A.**", a que se refiere la Ley 10/2010, de 28 de abril, por ser una sociedad que cotiza en bolsa. -----

Lo identifico por su reseñado documento nacional de identidad y lo juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ESCRITURA DE EJECUCIÓN PARCIAL DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA ENTIDAD "URBAS GRUPO FINANCIERO S.A." POR CONVERSIÓN DE OBLIGACIONES** a cuyo efecto, --

-----**EXPONE**-----

I.- Que, tal y como consta en la escritura de emisión de obligaciones convertibles y consecuente aumento de capital autorizada por la Notario de Madrid, Doña Eloísa Lopez-Monís Gallego, de fecha 19 de julio de 2021, con el número 2.012 de su protocolo, el día 19 de julio de 2021 "URBAS GRUPO FINANCIERO S.A." llevó a cabo una emisión de 680 Obligaciones Convertibles de 10.000 euros de nominal cada una, agrupadas en una única serie denominada "Obligaciones Convertibles (JULIO 2021)", por un importe conjunto de 6.800.000 euros. //

Tal y como consta en la citada escritura, copia de la cual se aportará por separado donde necesario fuere, junto con la emisión de las Obligaciones Convertibles, se acordó aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta en un importe nominal máximo conjunto de 6.800.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de



GA0179937

03/2021

hasta un máximo de 680.000.000 acciones ordinarias, de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1 b) y 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles. Asimismo, se acordó solicitar la inscripción separada del referido aumento de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, la referida escritura y, por tanto, el acuerdo de aumento de capital, ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33866, libro 0, folio 81, inscripción 190.

II.- Que, con fecha 26 de julio de 2021, las 680 Obligaciones Convertibles quedaron íntegramente suscritas y desembolsadas, siendo asignadas las mismas a Global Tech Opportunities 10, sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro B CR-373655 y con N.I.F. español número N0097057D (el

INS  
RG  
ML

ISLAS  
CAIMAN

“Inversor”), tal y como se evidenció en la correspondiente acta notarial del cierre de la emisión y constancia de la suscripción y desembolso, conforme al artículo 311 Reglamento Del Registro Mercantil, otorgada ante la Notario de Madrid Doña Eloísa Lopez-Monís Gallego con fecha 27 de julio de 2021, con el número 2.162 de protocolo, y que se presentó en el Registro Mercantil de Madrid para su constancia al margen de la inscripción de la emisión arriba referenciada.-----

III.- Que, con fecha 26 de julio de 2021, el Inversor, de conformidad con los Términos y Condiciones de las Obligaciones Convertibles, remitió a la Sociedad una notificación de conversión de 280 Obligaciones Convertibles de la serie “Obligaciones Convertibles (JULIO 2021)”, a un precio de conversión de 0,015 euros por acción, correspondiente en ese momento al 92% del último precio de cierre de las acciones publicado en la página web de las Bolsas y Mercados Españoles, lo que representa **186.666.666 nuevas acciones de 0,01 euros de nominal cada una de ellas.**-----

Y, en virtud de lo anterior, así como en virtud de las facultades que le han sido conferidas, conforme a lo expuesto, el compareciente, según interviene,-----

**DISPONE:** -----

**PRIMERO. EJECUCIÓN PARCIAL DEL AUMENTO DE CAPITAL POR CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES.**-----



GA0179936

03/2021

El compareciente, **DON IVÁN CUADRADO LÓPEZ** en la representación acreditada de **“URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.”**, en los términos acordados por la Junta General y el Consejo de Administración, y en ejecución del aumento de capital social detallado en el Expositivo I, declara aumentado el capital social con la finalidad de atender a la solicitud de conversión de las 280 Obligaciones Convertibles detalladas en el Expositivo III.-----

Como consecuencia de lo anterior, queda aumentado el capital social de la Sociedad en un importe nominal de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (1.866.666,66 €), mediante la emisión y puesta en circulación de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS** (186.666.666) acciones nuevas, numeradas de la 34.639.542.016 a la 34.826.208.681, ambas inclusive, de **0,01** euros de valor nominal cada una de ellas.-----

Las nuevas acciones de la Sociedad se emiten con una prima de emisión de **0,005** euros por acción, siendo el tipo de emisión de las acciones de **0,015** euros por acción (0,01 euros de nominal más 0,005

euros de prima de emisión).-----

Por tanto, la prima de emisión total asciende a 933.333,33 euros y el importe efectivo (nominal más prima) del aumento de capital a 2.799.999,99 euros. -----

Las nuevas acciones emitidas son ordinarias, iguales a las actualmente en circulación, y confieren a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”) los mismos derechos económicos y políticos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. -

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a Iberclear y a las entidades participantes en la misma. -----

## SEGUNDO. SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. -----

Las 186.666.666 acciones nuevas numeradas de la 34.639.542.016 a la 34.826.208.681, ambas inclusive, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, son **íntegramente suscritas y desembolsadas**, así como la prima de emisión íntegramente satisfecha, mediante la conversión de 280 Obligaciones Convertibles de la serie denominada “Obligaciones Convertibles (Julio 2021)” por **Global Tech Opportunities 10**, sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro B CR-373655 y con N.I.F. español

03/2021



GA0179935

número N0097057D (el "Inversor").-----

Por tanto, sin perjuicio de las ejecuciones de las acciones de aumento de capital que en su caso se declara que el aumento de capital ha sido íntegramente suscrito, desembolsando Global Tech Opportunities 10.-----

**TERCERO. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----**

Queda modificada la redacción de los Estatutos Sociales, cuyo texto tendrá en lo sucesivo el siguiente tenor:

**"ARTÍCULO 5º.-** El capital social de la Compañía asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (348.262.086,81 €), euros nominales cada una, numeradas de 1 a 34.826.208.681, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.-----

Las acciones de la Compañía son libremente transmisibles,

*nuevo artículo  
5º*

siempre de conformidad con la legislación vigente, y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y demás disposiciones aplicables.” -----

**CUARTO. AMORTIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIDOS.** -----

Quedan amortizadas 280 Obligaciones Convertibles de la serie denominada “Obligaciones Convertibles (Julio 2021)” por un valor nominal total de 2.800.000 euros. -----

Teniendo en cuenta que, con fecha 19 de julio de 2021 se emitieron al amparo de la escritura de emisión de obligaciones otorgada ante la Notario de Madrid D<sup>a</sup>. Eloísa López-Monís Gallego, con número 2.012 de su protocolo, 680 Obligaciones Convertibles por un importe nominal conjunto de 6.800.000 euros, **quedan en circulación 400 Obligaciones Convertibles correspondientes a dicha emisión.** -----

**QUINTO. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** ----

**a) Suscripción incompleta:** -----

Se deja constancia de que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 311 y 508 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, siendo la presente una ejecución parcial del acuerdo adoptado e inscrito por la Sociedad en el Registro Mercantil con ocasión de la emisión de las Obligaciones Convertibles. -----

**b) Importe máximo de la delegación** -----



GA0179934

03/2021

La Junta General de la Sociedad, en su reunión de 19 de julio de 2016 referida en el Expositivo I anterior, en el marco del acuerdo de delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles, delegó asimismo en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión que fueran recibidas, condicionando dicha facultad, no obstante, a que los aumentos de capital no superasen el treinta por ciento (30%) del capital vigente en el momento del uso de parcial o global de la delegación. A estos efectos, se deja constancia de que el aumento de capital no supera el citado límite.-----

Por otro lado, se deja constancia de que la cuantía máxima del aumento de capital acordado por el Consejo de Administración para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles, por un importe nominal máximo conjunto de 6.800.000 euros no supera el límite del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello en la medida en que no supera el cincuenta por ciento del capital social a 19 de julio de 2016, fecha de la adopción del acuerdo de delegación por la Junta General de la emisión de obligaciones convertibles. A los efectos del artículo 167 del Reglamento del

Registro Mercantil, se hace constar que el contenido íntegro de la citada delegación se incluye en la certificación protocolizada en esta matriz, y su contenido se da aquí por reproducido. -----

**c) Admisión a negociación:** -----

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas en en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial. -----

**d) Derecho de suscripción preferente:** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que no existe derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones. -----

**e) Formalidades de la Ley del Mercado de Valores:** -----

A los efectos del artículo 166.4.3º del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, todo ello en la medida en que resulten de aplicación al tiempo de otorgar la presente escritura. -----

**f) Desembolso acciones:** -----

03/2021



GA0179933

Se deja constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedad de Capital y 168 del Reglamento del Registro Mercantil, de que todas las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas. -----

**SEXTO.-** Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

**SEPTIMO.-** El compareciente, según interviene acepta la presente escritura y consiente expresamente la inscripción parcial en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciesen de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

**CIERRE DEL REGISTRO MERCANTIL POR FALTA DE DEPÓSITO DE CUENTAS U OTROS DOCUMENTOS.-**

Conforme al artículo 108.4 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta bajo su responsabilidad no tener constancia de haber sido cerrada la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil por falta de depósito de cuentas u otros documentos. Yo, la notario, le advierto que en tal caso (falta de depósito de cuentas u otros documentos) no podrá inscribirse el presente instrumento hasta que, con carácter previo, se practique el depósito de las cuentas, salvo

los títulos exceptuados por el artículo 378 de dicho Texto Legal. -----

**PRESENTACIÓN-COMUNICACIÓN.-** A efectos de los dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, manifiesta el interesado de modo formal y expreso su voluntad de que no se expida copia autorizada electrónica ni se efectúe la presentación telemática del contenido de la presente escritura al Registro Mercantil competente a través del Sistema de Información Central del Consejo General del Notariado debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. -----

Asimismo advierto al compareciente que puede obtener copia autorizada de esta escritura dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la



GA0179920

03/2021

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1º izquierda.-----

**Redactada según minuta suministrada por la otorgante. -----**

**-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----**

Hago las reservas y advertencias legales; especialmente la de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento, pudiendo dirigirse a la calle Orense, número 81, 1º-3, 28020 Madrid. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo

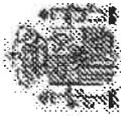
cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos, en caso de haber sido designado, constará publicada en la Notaría. -----

**El compareciente expresamente prohíbe toda cesión de datos de naturaleza personal consignados en este instrumento que no sea directamente exigida por una norma de rango legal. -----**

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, manifiesta quedar enterado, otorga sus declaraciones y disposiciones y firma, DANDO FE yo, Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

Y yo, el Notario, del presente escrito, redactado en diez folios de papel exclusivo notarial, de la serie GA, números 0180871 y los nueve siguientes correlativos **DOY FE.** -----





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIARIA DE UN SUJETO REGISTRADO

SUJETO CONSULTADO: URBAS GRUPO FINANCIERO SA

**DENOMINACION SOCIAL**

Registro: URBAS GRUPO FINANCIERO SA  
Sección: 8  
Hoja: 138308  
Hoja Duplicada:  
Cif: A08049793

**COMIENZO DE OPERACIONES**

Domicilio: C/ SANTA CRUZ DE MARCENADO 4 BAJO - LOCAL 10  
Dirección: MADRID  
Municipio: MADRID  
Provincia:

**OBJETO SOCIAL**

LA ADQUISICION DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL. EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR ENERGETICO.

**CAPITAL (En Mutuas ver Ib. OTROS ACTOS en Extracto de**

Inscripciones):  
Suscrito: 346395420,15 €  
Desembolsado: 346395420,15 €

**OBSERVACIONES**



GA0179930

03/2021

D. Iván Cuadrado López, actuando en su calidad de SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA "URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.",

### CERTIFICO

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 19 de julio de 2016, se celebró, en primera convocatoria en el Salón de Actos del Palacio de la Bolsa, Plaza de la Lealtad, 1. 28014 Madrid, Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., la cual fue debidamente convocada mediante sendos anuncios publicados en plazo y forma en el BORME con fecha 17 de junio de 2016, y en la página web de la compañía, así como en la página web de la CNMV, mediante hecho relevante referencia 239855, publicado en dicha página web el día 17 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art. 173.1 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital. Se incorporó como anexo 1 a esta acta el texto íntegro de los anuncios de la convocatoria, así como copia del acta de requerimiento otorgada por el notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, con fecha 17 de junio de 2016, número 2.002 de protocolo, la cual acredita el cumplimiento de lo establecido en el texto legal citado y en particular la correcta convocatoria de la Junta, cuyo Orden del Día es el siguiente:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Urbas Grupo Financiero, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación de resultados y de la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobación con carácter consultivo del Informe sobre la política retributiva del Consejo de Administración elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el art. 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.

TERCERO.- Modificación, si procede, de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. En cumplimiento del artículo 285 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas el informe emitido por los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

CUARTO.- Ampliar, si procede, el capital social de la Compañía hasta la cifra máxima de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.309.193,59 €) mediante compensación de créditos que cumplan los requisitos previstos en el art. 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de ejecución del aumento de capital acordado durante un período máximo de doce meses a partir de la fecha de aprobación, determinando para ello la fecha de efectiva ampliación por compensación en una o varias fechas, mediante el otorgamiento de las oportunas escrituras públicas de ampliación de capital.

En cumplimiento del artículo 301.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los accionistas el informe emitido por los administradores así como el informe emitido por el auditor de cuentas de la sociedad.

QUINTO.- Ratificación, si procede, del nombramiento de la mercantil SANZAR ASESORÍA S.L., como nuevo miembro del Consejo de Administración con el carácter de independiente, efectuado éste por el sistema de cooptación por el propio Consejo en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015, en sustitución de la sociedad ESPARTEL FUND INVESTMENT S.L., que presentó su renuncia al cargo, por lo que se convierte en nuevo miembro del Consejo de Administración.

SEXTO.- Reección y nombramiento, si procede de D. LUIS RAMOS ATIENZA, como nuevo miembro del Consejo de Administración, con el carácter de independiente, por el período legal de 4 años, debido a la caducidad de su cargo.

H17521  
7 309 193

SÉPTIMO.- Nombramiento, si procede, de D. IGNACIO ALONSO-VILLALOBOS DE LA VIESCA, con el carácter de independiente, como nuevo miembro del Consejo de Administración ocupando una de las vacantes existentes.

OCTAVO.- Fijación, si procede, del número máximo de Consejeros de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

NOVENO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la compañía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el máximo legalmente previsto con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta.

DECIMO.- Autorizar, en su caso, al Consejo durante el plazo improrrogable de cinco años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de Registro Mercantil, y 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en una o varias veces para la emisión de bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la sociedad, con atribución al mismo, para fijar las condiciones de las mismas, con arreglo a las bases de conversión que se acuerden por la Junta, y a proceder a las ampliaciones de capital que exija su conversión, con exclusión del derecho preferente de los accionistas, siempre y cuando al ejercitar la delegación se proceda a los informes preventivos que determina la legislación vigente tanto del propio Consejo como el Auditor independiente que se designe. La cifra máxima de las emisiones autorizadas bajo dicha delegación, no podrá superar la cifra global de CIN MILLONES DE EUROS, ni la emisión individual en cada caso obligar a aprobar simultáneamente una ampliación de capital de cifra superior al veintinueve por ciento del capital total resultante después de ella.

UNDECIMO.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, delegando en él para proceder a la adquisición derivativa, bien directamente, bien a través de una o más de sus sociedades filiales o participadas, dentro de los límites, requisitos y supuestos legalmente previstos a un precio no inferior al diez por ciento de su valor nominal ni superior al valor de cotización de las acciones en el momento de la adquisición. La presente autorización tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la presente Junta General y queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subseñación, inscripción, interpretación, desarrollo, protocolización y ejecución de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.

DECIMOTERCERO.- Ruegos y preguntas.

DECIMOCUARTO.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta. Igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con la legislación vigente.

A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (C/ Velázquez, 94, 1º (28006) de Madrid, a la atención del Secretario del Consejo de Administración) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. La vulneración del derecho de información previsto solo incitará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta general. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Informe del auditor, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 10 de julio de 2015. El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente implicase un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita la documentación relativa a los puntos del orden del día que se van a someter a su consideración. Además, los documentos citados anteriormente serán accesible por vía telemática a través de la página web de la sociedad ([www.strubimtas.com](http://www.strubimtas.com)), así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito e inmediato de todos estos documentos e informaciones en los casos y términos establecidos legalmente, y, especialmente en lo relativo a los puntos del orden del día 1, 2, 3, 4, 9 y 10.



GA0179929

03/2021

Podrán asistir a la Junta General los accionistas titulares de un mínimo de 50 acciones de la compañía siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al día de la celebración de la Junta General, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello. También podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando a un representante. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando a la persona que les represente y mediante la exhibición de las tarjetas de asistencia y delegación a que se refiere el párrafo siguiente, cumplimentadas, a efectos de conferir la representación.

Igualmente podrán hacer uso de su derecho a participar en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la junta general ejercitándose directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a esta Junta General de Accionistas podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales y por la legislación vigente. El derecho de voto, así como cualquier otro que pueda corresponder a los accionistas, se ejercerá de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y, en su defecto, en la Ley de Sociedades de Capital. Para su validez, la representación conferida mediante cualquier medio a distancia admitido habrá de recibirse mediante correo postal por la Sociedad con una antelación de al menos dos días a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las 24 horas del día 17 de julio de 2016. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

La sociedad ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad ([www.grupoturbs.com](http://www.grupoturbs.com)) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, así como las instrucciones precisas para su correcta cumplimentación y remisión a la sociedad.

En cumplimiento del art. 194 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que para aprobar válidamente los acuerdos incluidos en el punto 3, 4, 9, 10, será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

De conformidad con el art. 514 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital la sociedad garantizará la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

Igualmente, y en cumplimiento del art. 326.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la sociedad ([www.grupoturbs.com](http://www.grupoturbs.com)), se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

Presidió la reunión D. Juan Antonio Ibáñez Fernández, como representante físico de la compañía ROBISCO INVESTMENT S.L., y actuó como Secretario D. Iván Cuadrado López quienes ostentan dicho cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad. ✓

Asistieron a la reunión igualmente todos los Sres. Consejeros de la Sociedad, excepto el representante físico de la sociedad Corporate Leisure S.L., D. José Humberto Avila Carrillo, quien excusó su presencia por motivos personales.

Igualmente se hace constar que en virtud del art. 203 de la Ley de Sociedades de Capital, se requirió la presencia del Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, quien levantó Acta de Junta General, que consta en escritura pública otorgada en la fecha de su celebración, al número 2.327 de las de su protocolo.

Se procedió a formar la lista de asistentes, con las mencionadas exigidas por el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando incorporada la misma a soporte informático, debidamente diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

De la lista de asistentes resultó que estaban presentes accionistas titulares de 27.978.214.867 acciones (representativas del 83,24 % del capital social) y debidamente representados accionistas titulares de 483.624.565 acciones (representativas del 1,43 % del capital social). Igualmente estaban representados con voto condicionado accionistas titulares 1.084.877 acciones representativas del 0,01 % del capital social.

EL Sr. Presidente manifestó, en consecuencia, que se encontraban presentes o debidamente representados accionistas titulares de 28.462.924.309 acciones, representativas del 84,68 % del capital social, habiendo quórum suficiente para votar sobre los distintos puntos comprendidos en el Orden del Día, y en particular el establecido el art. 194 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al superar el 50 % del capital suscrito con derecho de voto, quórum de constitución reforzado en casos especiales exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria (puntos 3,4, 9 y 10 del Orden del Día).

Por el Secretario del Consejo de Administración de Urbas Grupo Financiero S.A, se informó de que en el momento de la convocatoria de la Junta se puso a disposición de todos los accionistas, los cuales además pudieron obtener y solicitar a la Compañía, la entrega o envío gratuito e inmediato, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015, el informe de gestión y el informe de Auditoría, tanto de las cuentas individuales como de las consolidadas, propuestas de acuerdos, Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros referido en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores relativo al punto SEGUNDO del Orden del Día, Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 285 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, justificando las razones de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, relativo al punto TERCERO del Orden del Día, informe formulado por el Consejo de Administración de URBAS GRUPO FINANCIERO S.A, sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que han de emitirse y la cuantía del aumento, así como el emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, todo ello relativo al punto CUARTO del Orden del Día, Informes del Consejo de Administración en relación con la propuesta de nombramiento de consejeros independientes que se someten a aprobación de la Junta General, en los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día, en



GA0179928

03/2021

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, Informe de los Administradores en relación con la propuesta de delegación de facultades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 y 308 de la ley de sociedades de capital, relativo al punto NOVENO del Orden del Día, Informe de los administradores en relación con la propuesta de delegación de facultades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del reglamento mercantil para la emisión/emisiones de obligaciones o bonos convertibles en acciones, contenida en el punto DÉCIMO del Orden del Día, y los formularios que deberían utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Igualmente, y en cumplimiento del art. 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital en la página web de la sociedad ([www.grupourbas.com](http://www.grupourbas.com)), se habilitó un Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

Además, se informó del número total de acciones y derechos de voto existentes en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el art. 518 de la Ley de Sociedades de Capital haciendo constar lo siguiente:

- Número total de acciones en la fecha de la convocatoria: El capital social es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (336.112.541,49 €), distribuido en 33.611.254,149 acciones, de 0,010 euros nominales cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 33.611.254,149, ambos inclusive.
- Derechos de voto en la fecha de la convocatoria: Según el art. 12 de los Estatutos Sociales cada cincuenta acciones dan derecho a un voto, por lo que existen un total de 672.225.083, sin perjuicio de los derechos de agrupación que les asisten.
- Clases de acciones: No existen, por ser todas ellas de la misma clase.

Toda la documentación e información mencionada constaba igualmente en la memoria que fue entregada a todos los asistentes con anterioridad a la celebración de la Junta.

Tras deliberar sobre los distintos puntos incluidos en el Orden del Día, la Junta General aprobó, entre otros, los siguientes:

**Punto Décimo del Orden del Día:**

E)

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento Mercantil, y en cuanto sea pertinente, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de capital, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

319.1  
C/N 0110

1.- Valores objeto de la emisión: Obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de Urbas Grupo Financiero S.A.

319 d  
C/N 0110

2.- Plazo de Delegación: La emisión de los valores objeto de Delegación podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de delegación

3.- Importe máximo de la Delegación: El importe máximo global de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta Delegación será el de Cien Millones de Euros, pero en todo caso el aumento de capital necesario que se autorice para la conversión de cada emisión no podrá superar el treinta por ciento del capital vigente en el momento del uso de parcial o global de la delegación.

4.- Alcance de la Delegación: La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá tan ampliamente como en derecho sea menester, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, (Valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, cláusulas de subordinación, cláusula antidilución, garantías de la emisión, ley aplicable a la misma, en su caso régimen de suscripción, fijación de las normas internas del Sindicato de obligacionistas, y nombramiento de comisario, caso de ser exigible, admisión a negociación, etc...) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la legislación del mercado de valores que sea aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde para llevar a cabo al amparo de esta delegación.

5.- Bases y modalidades de conversión y/o canje: Para el caso de emisión de obligaciones convertibles y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:

a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo, serán canjeables por acciones de la sociedad, con arreglo a una relación de conversión o canje, determinada y determinable, con carácter necesario, en el momento de la emisión, y que



GA0179927

03/2021

en todo caso deberá tener en cuenta el valor razonable de la acción de Urbas en dicho momento con un mínimo de su valor nominal. El Consejo de Administración quedará facultado a fijar a instancia del titular periodos de conversión, parciales o totales.

b) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal como se deja indicado. No podrán convertirse obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquellas sea inferior a éstas.

c) El Consejo podrá establecer, para el caso que la emisión sea convertible y canjeable, que la sociedad se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión de acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar una combinación de acciones de nueva emisión, con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso la sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores que conviertan o canjeen en una misma fecha.

d) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables en cada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del Auditor de Cuentas nombrado por el Registro Mercantil tal y como se determina en la legislación vigente.

Informe  
2011  
Audi

6.- Se propone además autorizar el Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, con cumplimiento de los requisitos que determina el artículo 511 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

7.- Aumento de capital: La delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles en acciones de nueva emisión comprenderá:

a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles emitidos al amparo de la delegación, en una o varias veces según las emisiones en su caso autorizadas al efecto, y teniendo en cuenta el límite global previsto en el punto 3 de este acuerdo. La autorización solicitada comprenderá la de emitir y poner en circulación, en una o varias

veces, las acciones representativas del capital a aumentar que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar en cada caso nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

b) La facultad, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho pueda requerirse, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, pueda solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que cotiza o pueda cotizar la acción, a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

c) La facultad de sustituir la delegación en el Presidente, Secretario o Consejero Delegado para la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo en el uso de la delegación, y en todo lo referente su protocolización y gestión ante cualquier Autoridad, o Registro para su efectividad.

Se hace constar que con carácter previo a la convocatoria de la presente Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas Informe de los administradores en relación con la propuesta de delegación de facultades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del reglamento mercantil para la emisión/emisiones de obligaciones o bonos convertibles en acciones.

	VOTOS	PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	569 236 765	99.9962%
En contra	21.526	0.0038%
Abstenciones	168	0.0001%

#### **Punto Decimosegundo del Orden del Día:**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en su comisión delegada y/o en cualesquiera Consejeros con facultades delegadas, total o parcialmente, que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos:



GA0179926

03/2021

requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualquiera autoridades, funcionarios u organismos, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

VOTOS		PORCENTAJE SOBRE TOTAL VOTOS
A favor	569.254.515	99,9993%
En contra	3.580	0,0006%
Abstenciones	364	0,0001%

#### Punto Decimocuarto del Orden del Día:

En virtud del art. 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 103 del Reglamento del Registro Mercantil, y al haberse requerido la presencia del Notario de Madrid D. Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, para que levante acta de la junta general, la presente no se somete al trámite de aprobación.

#### **ASIMISMO CERTIFICO**

Que en el libro de actas de la sociedad, figura, debidamente aprobada por unanimidad el mismo día de su celebración, y suscrita por todos los asistentes, la correspondiente al Consejo de Administración, celebrado el día 16 de julio de 2021, por el procedimiento escrito y sin sesión, con la conformidad de la totalidad de los consejeros, y habiéndose aceptado la celebración de dicho Consejo y el orden del día, se tomaron, por unanimidad -entre otros- los siguientes acuerdos comprendidos en el orden del día, que copiados literalmente son como sigue:

**PRIMERO.-** El Consejo de Administración de Urbas Grupo Financiero S.A. ("URBAS" o la "Sociedad"), al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas de la Sociedad de fecha 19 de julio de 2016, acuerda por unanimidad emitir 680 obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal conjunto de 6.800.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), todo ello en los términos y condiciones detallados a continuación.

#### A. Características de las Obligaciones Convertibles

Se acuerda emitir 680 Obligaciones Convertibles por un importe nominal conjunto de 6.800.000 euros. Las Obligaciones Convertibles se emiten a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada una de ellas.

Las Obligaciones Convertibles se sujetarán a los siguientes términos y condiciones:

- Representación de las Obligaciones:

Las Obligaciones Convertibles estarán representadas mediante títulos nominativos emitidos de conformidad con el artículo 413 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), cada uno de los cuales representará la titularidad de una o varias Obligaciones Convertibles, según se evidencie en el título correspondiente.

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de URBAS, excepto a sociedades afiliadas al Inversor (tal y como se define más adelante). Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.



GA0179925

03/2021

Vencimiento

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas o amortizadas anticipadamente antes de su Fecha de Vencimiento, serán necesariamente convertidas en acciones.

Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de URBAS:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusiva (el "Periodo de Conversión"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de URBAS, de 0,01 euros de nominal cada una de ellas.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se remita la correspondiente notificación de conversión (la "Fecha de Conversión").

El número de acciones nuevas a emitir por URBAS a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, URBAS redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles (el "Precio de Conversión") será igual al mayor de los siguientes: (i) el 92% del último precio de cierre de las acciones de URBAS, según este se publique en la página web de las Bolsas y Mercados Españoles, al momento en el que se remita la correspondiente notificación de conversión; o (ii) el valor nominal de las acciones de URBAS (i.e. 0,01 euros).

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la milésima más cercana.

**B. Destinatario de la emisión**

Las Obligaciones Convertibles serán suscritas por Global Tech Opportunities 10, sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro B. CR-373655 (el "Inversor").

**C. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

La Junta General de accionistas de URBAS de fecha 19 de julio de 2016 acordó autorizar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en la emisión de las obligaciones convertibles que se realicen al amparo de dicha autorización.

NO VA 304 LSC  
En este sentido, el Consejo de Administración acuerda, de conformidad con los artículos 417 y 311 de la Ley de Sociedades de Capital, excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles objeto del presente acuerdo.

**D. Garantías**

Las Obligaciones Convertibles no contarán con garantías reales o personales más allá de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad.

**E. Suscripción y desembolso**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 310.1.3º y 311 del Reglamento del Registro Mercantil, el Inversor deberá suscribir y desembolsar las Obligaciones Convertibles en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de emisión, esto es, desde la fecha en la que se otorgue por la Sociedad la correspondiente escritura de emisión.

Una vez suscritas las Obligaciones Convertibles o transcurrido el plazo previsto al efecto, se otorgará la correspondiente acta notarial de conformidad con el artículo 311 del Reglamento del Registro Mercantil.



GA0179924

03/2021

## F. *Aumento del capital*

En la citada reunión de la Junta General de accionistas de URBAS de fecha 19 de julio de 2016 se acordó facultar al Consejo de Administración para acordar el aumento del capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o bonos convertibles emitidos al amparo de la referida delegación, así como la facultad de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del capital a aumentar que sean necesarias para llevar a efecto las diferentes conversiones, así como la de dar en cada caso nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de Accionistas de URBAS de 19 de julio de 2016 estableció que, en todo caso, el aumento de capital necesario que se autorice para la conversión de cada emisión no podría superar el treinta por ciento (30%) del capital vigente en el momento del uso de parcial o global de la delegación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1 b) y 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad aumentar el capital social para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada del aumento de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital y otorgada la/s correspondiente/s escritura/s de ejecución del aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas.

### Importe máximo del aumento de capital

Se acuerda aumentar el capital social de URBAS, en una o varias veces, hasta en un importe nominal máximo conjunto de 6.800.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 680.000.000 acciones ordinarias, de 0,01 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

### Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones de URBAS emitidas será en cada caso el que resulte de las diferentes conversiones que realicen los tenedores de las Obligaciones Convertibles.

Concretamente, el tipo de emisión será igual al mayor de los siguientes: (i) el 92% del último precio de cierre de las acciones de URBAS, según este se publique en la página web de las Bolsas y Mercados Españoles, al momento en el que se remita la correspondiente notificación de conversión; o (ii) el valor nominal de las acciones de URBAS (i.e. 0,01 euros).

El tipo de emisión se determinará redondeando hacia abajo a la milésima más cercana.

### Ausencia del derecho de suscripción preferente

417 ?  
J11 ?  
De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles.

### Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos que las acciones de URBAS actualmente en circulación.

### Destinatarios del aumento de capital. Suscripción y desembolso

Los aumentos de capital se dirigirán a los tenedores de las Obligaciones Convertibles que ejerciten el derecho de conversión de las mismas conforme a sus términos y condiciones.

### Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda expresamente la suscripción incompleta del presente aumento de capital, el cual, de conformidad con lo dispuesto a continuación, podrá ejecutarse en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles.



GA0179923

03/2021

### Ejecución del aumento

De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde su emisión y hasta su fecha de vencimiento, inclusive, a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de URBAS, de 0,01 euros de nominal cada una de ellas.

A estos efectos, este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos, ejecutará el presente aumento en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles y declarará con cada conversión de Obligaciones Convertibles el aumento suscrito y desembolsado hasta la cuantía correspondiente y modificará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.

Las escrituras de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, fijarán el importe final del aumento de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentarán a inscripción dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su correspondiente otorgamiento.

A los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración o, por su delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, señalará la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización de la Junta General de accionistas para aumentar el capital social, así como la cuantía que queda por disponer.

### Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona (así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que pudieran estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de URBAS en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear").

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de URBAS, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente:

### **G. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Secretario y al Consejero Delegado, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y de las acciones nuevas que se emitan, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;
- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;
- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles el momento de su conversión o ejercicio; que podrá limitarse a un periodo fijado de antemano; la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los



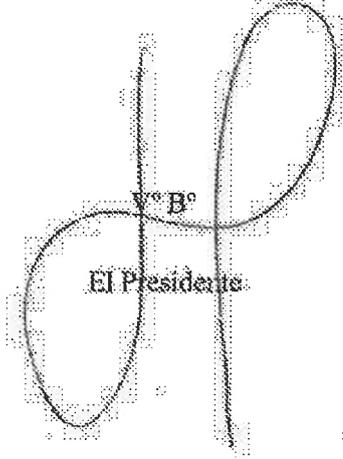
GA0179922

03/2021

valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;

- inscribir en el Registro Mercantil el acuerdo de aumento de capital de conformidad con el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital así como ejecutar mediante el otorgamiento de las correspondientes escrituras los aumentos de capital, y establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social, necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;
- redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
- otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente, D. Juan Antonio Acedo Fernández como representante físico de la sociedad QUANTUM VENTURE S.L., en Madrid a 16 de julio de 2021.

  
V° B°  
El Presidente.

  
Secretario.



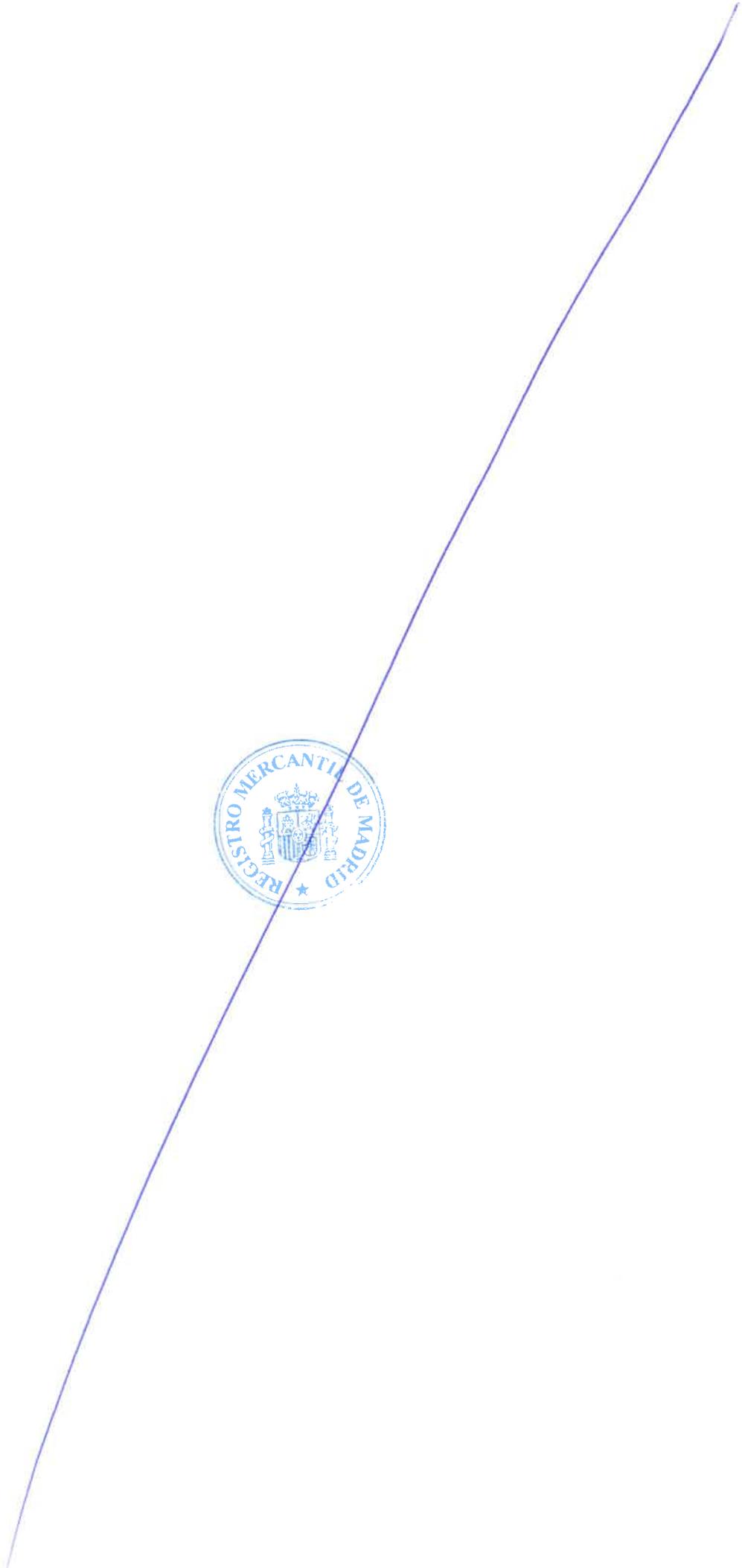
GA0179918

03/2021

**APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89**  
 Bases De Cálculo: Sin Cuantía  
 Nº Arancel Aplicable: .-  
 Derechos Arancelarios:

**ES COPIA AUTORIZADA LITERAL** de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, expedida sin efectos ejecutivos para **URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.**, y extendida en veinte folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie GA, números 0179940 y los siete anteriores correlativos, el número 0179920 y el anterior correlativo, el 0179930 y los ocho anteriores correlativos y el número 0179918. En Madrid, el día seis de agosto de dos mil veintiuno. **DOY FE.**-----





**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID



**NOTA DE INSCRIPCIÓN**

La escritura número 2021/1924, del día seis de agosto de dos mil veintiuno, autorizada por el notario GONZALEZ GOZALO RAFAEL, que fue presentada el día trece de agosto de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/127725,0, diario 3158, asiento 983, ha sido inscrita con fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, en el tomo 33866, folio 183, inscripción 191 con hoja M-138308, de la entidad URBAS GRUPO FINANCIERO SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: DECLARADA.

SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO  
CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*763,65 € más IVA y suplidos, en su caso.

MADRID, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

La registradora,

María Luisa Moreno-Torres Camy



## **REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

... ..

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARÍA LUISA MORENO-TORRES CAMY a día 02/09/2021.



(\*) C.S.V. : 128065380171317670

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Oficina Liquidadora MADRID CAPITAL (D.G. TRIBUTOS)

2 8 0 0 0

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace [www.madrid.org/proteccionDeDatos](http://www.madrid.org/proteccionDeDatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS**  
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA  
2021 T 705095 13/08/2021



Fecha Devenido DIA 06 MES 08 AÑO 2021



6008131374052

**Sujeto Pasivo**

N.I.F. A08049793 1.º Apellido o Razón Social URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. 2.º Apellido Nombre

S. Vía CALLE SANTA CRUZ DE MARCENADO Nombre de la vía pública Número 4 Esc. Piso Prta. Teléfono 918615896

Provincia MADRID Municipio MADRID Código Postal 28015

**Transmitente**

N.I.F. 1.º Apellido o Razón Social 2.º Apellido Nombre

S. Vía Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Provincia Municipio Código Postal

**Documento**

Tipo de documento  Público  Privado  Judicial  Administrativo

Apellidos y nombre del Notario GONZÁLEZ GOZALO RAFAEL Año y Número de Protocolo 2021 1924

Expresión abreviada Concepto SX1 SOCIEDADES ANÓNIMAS: AUMENTO DE CAPITAL

Auto Judicial / Documento Administrativo

**Autoliquidación**

Valor Declarado 2.799.999,99

Prescrito  Exento  No sujeto  Fundamento legal de la exención o no sujeción 45.1.B.10 SOCIEDADES

Liquidación complementaria  N. justificante de primera Autoliquidación

Fecha Número de presentación T

**LIQUIDACIÓN**

1	Base Imponible	2.799.999,99
2	Reducción	0,00
3	Base Liquidable	2.799.999,99
4	Tipo	%
5	Cuota	0,00
6	Bonificación cuota	0,00
7	Ingresar	0,00
8		
9		
10		
11		
12	TOTAL A INGRESAR	0,00

**Presentador**

N.I.F. A08049793 Apellidos y Nombre o Razón Social URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. Teléfono 918615896

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquel.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

MADRID a 13 de agosto de 2021

Fdo:

**Ingreso / Fracc. / Aplaz.**

Sello: Madrid a 13 de agosto de 2021 10:18h

Fecha:

Número:

Importe:

CSO: C6A982BB7E377CB7

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID





Con fecha 13/08/2021 10:18:25 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 2021 T 705095, acompañada de la siguiente autoliquidación:

<b>Nº de autoliquidación</b>	6008131374052
<b>Sujeto Pasivo</b>	A08049793 URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.
<b>Tipo de Documento</b>	Público
<b>Notario autorizante</b>	GONZÁLEZ GOZALO RAFAEL
<b>Número de protocolo</b>	1924
<b>Año de protocolo</b>	2021
<b>Calificación de la operación</b>	Exento
<b>Importe ingresado / con solicitud aplazamiento</b>	0,00
<b>NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento</b>	

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO

C6A982BB7E377CB7



El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente [www.madrid.org](http://www.madrid.org).





---

**URBAS GRUPO FINANCIERO SA - A08049793**

---

**Ampliación de capital**

**AMPLIACION DE CAPITAL:**

Forma Social: Sociedad Anónima (SA)

Capital Suscrito: 1.866.666,66 euros

Capital Desembolsado: 1.866.666,66 euros

Capital Suscrito Resultante : 348.262.086,81 euros

Capital Desembolsado Resultante : 348.262.086,81 euros

**Datos Registrales:**

Tomo: 33866 , Libro: 0 , Folio: 183 , Sección: 8 , Hoja : M 138308

Inscripción o anotación : 191 Año Pre.: 2021

**Importe de publicación en BORME : 28,44**

La presente información se comunica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en la LOPDGDD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

